

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA"

Ruc/código :	20526035870	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	SAN CARLOS INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:38:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que para un adjudicación simplificada se este solicitando RNP CONSULTOR DE OBRA CATEGORIA A, cuando de acuerdo al reglamento y directiva de 001-2020-OSCE para adjudicaciones simplificada corresponde mínimo CATEGORIA B O SUPERIOR, YA QUE CATEGORIA A ES SOLO PARA MONTO MENORES A 8 UIT.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ANEXO 02 DE DIRECTIVA 01-2020-OSCE/CD PAGINA 13 DE DIRECTIVA OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en su INFORME N°0098-2024-MDL-SGIPYGT, ha decidido ACOGER la observación presentada por el participante, por lo que se suprimirá la CATEGORIA A y se reemplazará por CATEGORIA B O SUPERIOR EN LA ESPECIALIDAD DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES; esto en amparo de lo establecido en el ANEXO 02 DE DIRECTIVA 01-2020-OSCE/CD PAGINA 13 DE DIRECTIVA OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de integración de bases se modificará el RTM, se suprimirá la CATEGORIA A y se reemplazará por CATEGORIA B O SUPERIOR EN LA ESPECIALIDAD DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA"

Ruc/código : 20526035870

Fecha de envío : 04/03/2024

Nombre o Razón social : SAN CARLOS INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 13:38:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTRE SOLICITANDO RNP CONSULTOR DE OBRA CATEGORIA A O SUPERIOR, POR CUANTO ES UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Y DEACUERDO AL OSCE DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD, PARA ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS CORRESPONDE RNP CONSULTOR DE OBRAS CATEGORIA B O SUPERIOR. VER ANEXO 02 PAGINA 13 DE DIRECTIVA OSCE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2 **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA 001-2020-OSCE/CD ANEXO 02 PAGINA 13

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en su INFORME N°0098-2024-MDL-SGIPYGT, ha decidido ACOGER la observación presentada por el participante, por lo que se suprimirá la CATEGORIA A y se reemplazará por CATEGORIA B O SUPERIOR EN LA ESPECIALIDAD DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES; esto en amparo de lo establecido en el ANEXO 02 DE DIRECTIVA 01-2020-OSCE/CD PAGINA 13 DE DIRECTIVA OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de integración de bases se modificará el RTM, se suprimirá la CATEGORIA A y se reemplazará por CATEGORIA B O SUPERIOR EN LA ESPECIALIDAD DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA"

Ruc/código : 20526035870

Nombre o Razón social : SAN CARLOS INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 13:38:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LOS TDR YY BASES NO HAN TOMADO EN CUENTA LAS Opiniones N° 033-2016/DTN, N° 034-2016/DTN N°035-2016/DTN y N° 210-2016/DTN, NO HAN ESTABLECIDO LA FORMULA POLINOMICA POR TRATARSE SE UNA CONSULTORIA DE OBRA, LO CUAL ES OBLIGATORIO EN ESTOS CASOS. De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.8 **Literal:** 2.8 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE. INCISO 38.5.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en su INFORME N°0098-2024-MDL-SGIPYGT, ha decidido ACOGER la observación presentada por el participante, por lo que se agregará la fórmula polinómica tal como se detalla a continuación:

R: $V_x (k-1)$

Donde:

$K = (S_r/S_o)$

Donde:

K = Factor de reajuste

S_r = Índice de Precios al consumidor al mes de reajuste (código 39)

S_o = Índice de Precios al consumidor al mes del valor referencial (código 39)

V = Monto Valorizado del periodo

El consultor deberá calcular y consignar en sus valorizaciones el monto proyecto, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (02) últimos índices oficiales señalados, publicados a la fecha de valorizaciones. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes. ¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de integración de bases se agregará en el numeral 2.8 de la sección específica de las bases, capítulo II, la fórmula polinómica tal como se detalla a continuación:

R: $V_x (k-1)$

Donde:

$K = (S_r/S_o)$

Donde:

K = Factor de reajuste

S_r = Índice de Precios al consumidor al mes de reajuste (código 39)

S_o = Índice de Precios al consumidor al mes del valor referencial (código 39)

V = Monto Valorizado del periodo

El consultor deberá calcular y consignar en sus valorizaciones el monto proyecto, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (02) últimos índices oficiales señalados, publicados a la fecha de valorizaciones. Una vez pub

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA

Ruc/código : 20526035870

Nombre o Razón social : SAN CARLOS INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 13:38:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTA SOLICITANDO 1 VR COMO REQUISITO DE CALIFICACION Y ESE MISMO COMO FACTOR DE EVALUACION. LO CUAL NO ES CONFORME A LAS ABSES ESTANDAR QUE PRECISAN LO SGTE:3 REQUISITO DE CALIFICACION HASTA 2VR. FACTOR DE EVALUACIONJ HASTA 3 VR.

SEGUN LAS BASES ESTANDAR del osce en pag 33 se precisa lo sgte:
en factor de evaluacion

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [¿] puntos

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [¿] puntos

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [¿] puntos

en ese sentido se solicita revisar las bases estandar pagina 33 capitulo iv

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 4

Literal: C

Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandar de consultoria de obras pagina 33 capitulo iv

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en su INFORME N°0098-2024-MDL-SGIPYGT, ACLARAN al participante que la experiencia del postor en la especialidad acreditada en los requisitos de calificación, sirve también para acreditar los factores de evaluación; sin embargo, la asignación de puntaje en este factor de evaluación se otorgará cuando el monto acreditado como experiencia del postor en la especialidad supere el monto establecido en los requisitos de calificación, tal como se señala en las bases.

En tal sentido, considerando el monto requerido en los factores de evaluación para la experiencia del postor en la especialidad se modificará la metodología y la asignación de puntos quedando de la manera siguiente:

M >= 3 veces el valor referencial: 70 puntos

M >= 1.8 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 50 puntos

M > 1 veces el valor referencial y < 1.8 veces el valor referencial I: 40 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de integración de Bases, se reformularán los factores de evaluación y la metodología, quedando de la siguiente manera: M >= 3 veces el valor referencial: 70 puntos

M >= 1.8 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 50 puntos

M > 1 veces el valor referencial y < 1.8 veces el valor referencial I: 40 puntos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA"

Ruc/código : 20526035870

Fecha de envío : 04/03/2024

Nombre o Razón social : SAN CARLOS INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 13:38:33

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

en el literal 16 de la pagina 55 se precisa que la entidad contratantes la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS ES LA QUE REVISARA Y APROBARA EL ESTUDIO.

SIN EMBARGO EN LA PAGINA 56 ITEN 2.7 DE FORMA DE PAGO SE PRECISA QUE LA SUBREGION LUCIANO CASTILLO COLONNA Y LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA POUBLICA Y GESTION TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, SERAN LAS QUE REVISARAN LOS ENTREGABLES 1, 2 Y 3.

SE SOLICIATA PRECISAR QUIEN SERA LA ENTIDAD CONTRATANTE, POR CUANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE ES LA QUE DEBRIA REVISAR EL ESTUDIO EN TODAS SUS FASES, MAS NO UNA ENTIDAD EXTERNA, LO CUAL ESTARIA VICIANDO EL PRESENTE PROCESO AL EXISTIR UNA TERCERA ENTIDAD EXTERNA EN EL DESARROLLO DEL ESTUDIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** pag 55, 56 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 21. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en su INFORME N°0098-2024-MDL-SGIPYGT, ha decidido ACOGER la observación presentada por el participante, por lo que en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones, se aclara que la entidad a cargo de la revision y aprobacion de los estudios en todas sus fases será la Municipalidad Distrital de Lagunas, por lo que se corrigira el concepto en el item 2.7 de la pagina 56 de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de integración de bases se corregirá el RTM, quedando de la siguiente manera: La entidad a cargo de la revisión y aprobación de los estudios en todas sus fases será la Municipalidad Distrital de Lagunas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA"

Ruc/código : 20526035870

Fecha de envío : 04/03/2024

Nombre o Razón social : SAN CARLOS INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 13:38:33

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

se observa que se esta considerando como consultoria de obras similares ...y/o supervision de construccion de transitabilidad vehicular , mejoramiento y/o rehabilitacion y/o ampliacion de transitabilidad vehicular.

se precisa que el objeto de la presente CONVOCATORIA ES CONSULTORIA DE OBRA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, MAS NO SE SUPERVISION, POR LO TANTO NO SE PODRIA SOLICITAR COMO EXPERIENCIA VALIDA SERVICIOS COMO SUPERVISION DE OBRA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR O SIMILARES POR CAUNTO EL OBJETO DE ESTA CONSULTORIA DE OBRA ES LA ELABORACION DE UN EXPEDIENTE TECNICO, MAS UN UN TRABAJO DE SUPERVISION DE OBRA. POR LO QUE SE SOLICITA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR OBRAS SIMILARES VER BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en su INFORME N°0098-2024-MDL-SGIPYGT, ha decidido ACOGER la observación presentada por el participante, por lo que se considerará como consultoría de obras similares, lo estableció en la cuarta ficha de homologación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Perfil profesional del personal clave para el servicio de consultoría de obras para la elaboración del

Expediente Técnico de construcción y mejoramiento de carreteras en el ámbito rural.), la cual establece: Definición de servicios de consultoría similares. - Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes:

¿ Estudios Definitivos y/o Expediente Técnico de Obra, ambos orientados a la transitabilidad y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción de Carreteras y/o Infraestructura Vial en General a nivel de afirmado estabilizado, y/o pavimento económico y/o pavimento flexible y/o pavimento semirrígido y/o asfaltado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivos de Integración de Bases se corrigió el RTM, quedando de la siguiente manera: Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes:

¿ Estudios Definitivos y/o Expediente Técnico de Obra, ambos orientados a la transitabilidad y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción de Carreteras y/o Infraestructura Vial en General a nivel de afirmado estabilizado, y/o pavimento económico y/o pavimento flexible y/o pavimento semirrígido y/o asfaltado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA

Ruc/código : 20526035870

Fecha de envío : 04/03/2024

Nombre o Razón social : SAN CARLOS INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 13:38:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A FACTORES NIO SE ESTRA TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN NBASES ESTANDAR.

EN EL INCISO A SE ESTA SOLICITANDO COMO FACTOR DE EVALUACION LO MISMO QUE REQUISITO DE CALIFICACION LO CUAL ES INCORRECTO. SE SOLICITA CORREGIR.

EN EL INCISO B SE SOLICITA AL CIMITO PRECISAR CUAL ES LA BASE LEGAL DE LOS ITEM ESTABLECIDOS EN METODOLOGIA PRPOUESTA, DEBIDO A QUE MUCHOS DE LOS MENCIONADOS ITEM ESTAN EN LOS TERMINOS DE REFERECNIA, POR LO TANTO NO SE PUEDE CALIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACION. LOS ITEM SOLICITADOSM SON MUY SUBJETIVOS PARA LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCESO. SE SOLICITA PRECISAR BASE LEGAL DE DICHS ITEM Y FINALDDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 4 **Literal:** A,B **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANAR CAPITULO IV

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccin en cordinacion con el area usuaria en su INFORME N°0098-2024-MDL-SGIPYGT, ha decidido COGER, la observacion del participante, por lo tanto, ACLARA: METODOLOGIA PROPUESTA

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: el que contendrá los siguientes rubros como mínimo:

- Relación de actividades previas, durante y al final de los servicios de supervisión.
- Utilización de recursos (personal y equipo).
- Matriz de asignación de responsabilidades del personal propuesto.
- Programación CPM, Gantt del desarrollo del servicio

2. Control de Calidad de la Obra: señalando Hitos y método.

3. Control de Plazos de la Obra: señalando Hitos y procedimiento.

4. Control Económico de la Obra: señalando hitos y la fuente sobre la cual basaría su control y su contrastación y verificación.

5. Control de seguridad identificando los mayores riesgos potenciales de la obra.

6. Acciones de control medio ambiental

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta: 10 puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta: 0 puntos.

1 Plan de trabajo para la ejecución del servicio

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de integración de Bases, se modificara la METODOLOGIA PROPUESTA, por lo que quedara de la siguiente manera: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: el que contendrá los siguientes rubros como mínimo:

1 Plan de trabajo para la ejecución del servicio

- Relación de actividades previas, durante y al final de los servicios de supervisión.
- Utilización de recursos (personal y equipo).
- Matriz de asignación de responsabilidades del personal propuesto.
- Programación CPM, Gantt del desarrollo del servicio

2. Control de Calidad de la Obra: señalando Hitos y método.

3. Control de Plazos de la Obra: señalando Hitos y procedimiento.

4. Control Económico de la Obra: señalando hitos y la fuente sobre la cual basaría su control y su contrastación y verificación.

5. Control de seguridad identificando los mayores riesgos potenciales de la obra.

6. Ac

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA

Ruc/código :	20526035870	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	SAN CARLOS INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:38:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE CADA ENTREGABLE NO ESTA RESPECTANDO EL PLAZO ,MINIMO RAZONABLE PARA LEVANMTAR LAS OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES QUE ESTABLECE QUE MINIMO SON 5 DIAS Y MAXIMO 10 DIAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** 2.4 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE CONTRACTIONS del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el area usuaria en su INFORME N°0098-2024-MDL-SGIPYGT, ha decidido NO ACOGER la Observación presentada por el participante, aclarando que el de acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, establece muy claramente que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en ese sentido el Área Usuaria se ratifica en su requerimiento debido a que el plazo de ejecución total del servicio de consultoría es de 45 días, lo cual, de ampliar los plazos para el levantamiento de observaciones, ampliaría el plazo del servicio de consultoría de obra y por ende el valor referencial incrementaría, yendo en contra de los intereses de la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE QUEBRADA DE TONDOPA, CHAPIPAMPA, MACORA Y PAN DE AZUCAR 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA"

Ruc/código : 20526035870

Fecha de envío : 04/03/2024

Nombre o Razón social : SAN CARLOS INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 23:56:01

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

con respecto al el equipamiento estrategico se solicita precisar que OTROS CUALES SERAN LOS OTROS EQUIPAMIENTO ESTRATEGICOS QUE SE SOLICITARAN EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION. LAS BASES SOLO DICEN OTROS EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ITEN 79 ITEM B3.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b3 Literal: 3.2 **Página: 79**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADOA ARTICULO Artículo 2 DE LA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en su INFORME N°0098-2024-MDL-SGIPYGT, ha decidido, ACOGER la observación realizada por el participante y se aclara que se suprimirá la palabra OTROS y se modificarán los términos de referencia, por lo que el equipamiento a presentar será el siguiente: a.1 Equipamiento Estratégico

¿ (02) Equipos de Cómputo.

¿ (01) Equipo fotográfico.

¿ (01) Impresora.

¿ (01) Estación total

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de Integración de Bases, se corregirá el RTM, quedando de la siguiente manera: a.1 Equipamiento Estratégico

¿ (02) Equipos de Cómputo.

¿ (01) Equipo fotográfico.

¿ (01) Impresora.

¿ (01) Estación total